(APROBADA LA ADHESIÓN DE NICARAGUA AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES ACTA 1978)

DECRETO No. 18-2001, Aprobado el 3 de Febrero del 2001

Publicado en La Gaceta No.28 del 08 de Febrero del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Adhesión de Nicaragua al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales Acta 1978, el día veintiséis de Octubre del dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país, que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de la Aprobación de Adhesión de Nicaragua al Convenio Internacional Para la Protección de las Obtenciones Vegetales Acta 1978.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se da por Aprobada la Adhesión de Nicaragua al Convenio Internacional Para la Protección de las Obtenciones Vegetales Acta 1978.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4927

Artículo 2.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Febrero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4927